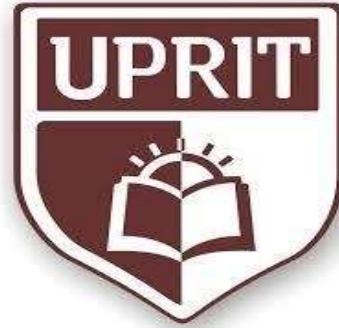


UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**“LA INCLUSIÓN DEL CÓDIGO QR, EN EL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD”**

AUTOR:

HUGO RUBIO JUÁREZ

ASESOR

MG. Alexander Máximo RODRÍGUEZ GARCÍA

TRUJILLO – PERÚ

2020

HOJA DE FIRMAS

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a DIOS, a la Virgen del Carmen, a mis padres Elvira Juárez Sánchez (+) Andrés Rubio Cueva, hermana y hermanos, quienes me ayudaron para la conclusión de esta TESIS.

A mi esposa, Segunda Jesús Dávila Rioja, mis hijas, Elvira de Jesús Rubio Dávila y Zoila Rubí Rubio Dávila, y familiares, quienes me apoyaron y alentaron para continuar, estudiando.

A mis docentes, promociones y amigos, que me apoyaron, sin su ayuda no hubiera sido posible concluir mi Trabajo de Investigación.

A mis compañeros de promoción del Colegio Nacional Mixto “San Martín de Porres”, Departamento de Lambayeque, Provincia de Chiclayo, Distrito de Cayaltí.

A todos ellos les agradezco desde el fondo de mi alma.

Para todos los que creyeron en mi hago esta dedicatoria.

AGRADECIMIENTO

A Dios

Abuelitos

A mis padres

Elvira Juárez Sánchez (+)

Andrés Rubio Cueva,

Hermana y mis

Hermanos

A mi Esposa

Segunda Jesús Dávila Rioja

A mis Hijas

Elvira de Jesús Rubio Dávila,

Zoila Rubí Rubio Dávila y

Familiares.

A mis docentes

A mis compañeros de promoción

CNM “San Martín de Porres”

Dpto. de Lambayeque

Prov. de Chiclayo

Dist. de Cayaltí.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.	09
	1.1. Realidad problemática.	09
	1.2. Formulación del problema.	10
	1.3. Justificación.	10
	1.4. Objetivos	11
	1.4.1. Objetivo General.	11
	1.4.2. Objetivos Específicos.	11
	1.5. Antecedentes.	11
	1.6. Bases Teóricas.	22
	1.7. Definición de Términos Básicos	30
	1.8. Formulación de la hipótesis	30
	1.9. Propuesta de Aplicación Profesional	30
II.	MATERIAL Y MÉTODOS	32
	2.1. Material	32
	2.2. Material de Estudio	33
	2.2.1. Población.	33
	2.2.2. Muestra.	33

2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos.	34
2.3.1. Para recolectar datos.	34
2.3.2. Para procesar datos.	36
2.4. Operacionalización de variables.	38
III. RESULTADOS	39
IV. DISCUSIÓN	40
V. CONCLUSIONES.	44
VI. RECOMENDACIONES	45
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	46
ANEXOS	

RESUMEN

Es importante la correcta identificación clínica asistencial, en un caso de (Emergencia o Urgencia), debido a que generalmente las personas al momento de ingresar a un centro de atención hospitalaria lo hacen en estado de shock, con pérdida del conocimiento, pérdida de audición, verbalizando algunas palabras, indiferentes, confusos o simplemente incapaces de responder, de tal manera que si no se cuenta con la información clínica suficiente, podría desencadenar problemas en la calidad de la atención.

Con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de atención de calidad en un procedimiento general de identificación de pacientes, teniendo como objetivo principal el conocimiento de los antecedentes personales patológicos, su ausencia de estos, tendría repercusiones no solamente sobre la eficiencia del sistema de salud o la percepción que los ciudadanos tienen de él, sino que, literalmente, podría ocasionar daños de consideración, si no se identifica al paciente antes de:

- Administrar un medicamento o transfusión,
- Una intervención quirúrgica,
- Extraer una muestra biológica para analítica,
- Realizar un procedimiento invasivo o radiografía, etc.

Como estrategia de identificación clínica, previa declaración jurada del titular, el presente trabajo de investigación propone sintetizar las enfermedades y/o problemas de salud de la persona, añadiendo el Código “QR, en el Documento Nacional de Identidad (DNI)”:

N°	ESTADO DE SALUD	ANTECEDENTE	CIE 10
01	EL GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	ORH +	
02	LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS	PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO	Z95.0
03	LAS ENFERMEDADES ALÉRGICAS	ALERGIA A LA PENICILINA	T88.7

ABSTRACT

Es importante la correcta identificación clínica asistencial, en un caso de (Emergencia o Urgencia), debido a que generalmente las personas al momento de ingresar a un centro de atención hospitalaria lo hacen en estado de shock, con pérdida del conocimiento, pérdida de audición, verbalizando algunas palabras, indiferentes, confusos o simplemente incapaces de responder, de tal manera que si no se cuenta con la información clínica suficiente, podría desencadenar problemas en la calidad de la atención.

In order to contribute to the improvement of quality care in a general procedure for identifying patients, having as the main objective the knowledge of the pathological personal antecedents, the absence of these, would have repercussions not only on the efficiency of the health system or the perception that citizens have of it, but it could literally cause considerable harm, if the patient is not identified before:

- Administer a drug or transfusion,
- A surgical intervention,
- Extract a biological sample for analysis,
- Perform an invasive procedure or X-ray, etc.

As a clinical identification strategy, after a sworn statement from the holder, this research work proposes; synthesize the illnesses and / or health problems of the person, adding the "QR Code, in the National Identity Document (DNI)":

N°	HEALTH CONDITION	ANTECEDENT	ICD 10
01	THE SANGUÍNEO GROUP AND RH FACTOR	ORH +	
02	CHRONIC DISEASES	PRESENCE OF CARDIAC PACEMAKER	Z95.0
03	ALLERGIC DISEASES	PENICILLIN ALLERGY	T88.7

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de Investigación se propone adicionar en el Documento Nacional de Identidad, el código QR; el grupo sanguíneo RH, las enfermedades crónicas, las enfermedades alérgicas, sino también otros datos de importancia sobre la salud que adolece el paciente.

El ejercicio de esta medida debe entenderse que la inclusión del código QR, en el DNI está destinada a ser un instrumento preventivo de identificación clínica voluntario que va a tener un impacto positivo en la sociedad y en las instituciones de salud y justicia.

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

En el Perú el Documento Nacional de Identidad (DNI), no contiene los datos necesarios sobre el grupo sanguíneo y factor RH de las personas; del mismo modo, no cuenta con información respecto a las enfermedades crónicas y alérgicas que éstas podrían tener. ni tampoco se aprecia las enfermedades alérgicas, que la persona puede tener.

Como sabemos, el Perú no solo es un país en el que se producen movimientos sísmicos de alta intensidad que producen la destrucción de viviendas y consecuencias graves en la población, que se reflejan en el número de personas fallecidas, desaparecidas y heridas con diagnósticos de distinta gravedad, lo cual se complica con la aceleración de enfermedades crónicas como las cardiovasculares y otros.

Además, en nuestro país también se producen fenómenos naturales como los denominado “el niño” y la “niña” que traen consigo grandes inundaciones y la proliferación de mosquitos transmisores de epidemias como el cólera, zica, dengue; a lo que debemos adicionar la gripe asiática y demás virus que no solo causan grave daño a la salud de la población sino que además causan la muerte del paciente.

Actualmente, estamos sufriendo una epidemia mundial producida por el coronavirus (COVID-19), que ha hecho colapsar los sistemas de salud del mundo, con consecuencias fatales de más de dos millones de fallecidos en el mundo, de los cuales aproximadamente 45 mil se han producido en el Perú, donde además se carece de oxígeno y de camas UCI para el tratamiento de los enfermos, que masivamente acuden a los hospitales sin siquiera contar con los antecedentes registrados en una historia clínica.

El trabajo de investigación busca demostrar que la inclusión de un campo magnético en el Documento Nacional de Identidad (DNI), conteniendo información voluntaria referida a la salud del ciudadano, coadyuva a la identificación clínica preventiva, contribuyendo en el derecho de la salud de las personas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo es que la inclusión del Código QR, en el Documento Nacional de Identidad, puede coadyuvar en la identificación clínica preventiva del grupo sanguíneo y factor RH, las enfermedades crónicas y enfermedades alérgicas, contribuyendo en el derecho de la salud de las personas?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Se justifica el trabajo de investigación en la medida que, en un caso de emergencia utilizando el Código QR de un teléfono móvil, el personal de la salud identificaría clínicamente al paciente, en forma rápida, sencilla, eficaz y accesible; permitiendo de esta manera brindar el tratamiento médico preventivo adecuado y sin contacto físico del paciente, contribuyendo en el derecho de la salud de las personas

1.4. OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar que la inclusión del Código QR, en el Documento Nacional de Identidad, puede coadyuvar en la identificación clínica preventiva del grupo sanguíneo y factor RH, las enfermedades crónicas y enfermedades alérgicas, contribuyendo en el derecho de la salud de las personas.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con fines de identificación clínica, adicionar en el Documento Nacional de Identidad (DNI), el Código QR "código abierto de respuesta rápida" permita determinar de manera sencilla, eficaz y en forma accesible, la información voluntaria que la persona considere necesaria como:

- El grupo sanguíneo y factor RH.
- Las enfermedades crónicas
- Las enfermedades alérgicas

1.5. ANTECEDENTES

El principal aporte del presente trabajo de investigación, consiste en, fomentar la importancia y/o necesidad de establecer medidas preventivas relacionadas a la identificación clínica, necesariamente en casos de emergencia o eventos adversos, contribuyendo en el derecho a la salud de las personas.

DERECHO COMPARADO

1. INTERNACIONAL – COLOMBIA -

IDENTIFICACIÓN CLÍNICA DE COLOMBIA

En la presente investigación, se ha podido evidenciar que en Colombia, para tramitar su tarjeta de identificación personal, los ciudadanos como requisito indispensable tienen que presentar su “certificado de factor RH, y Grupo sanguíneo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 49, da la potestad al Estado para reglamentar y organizar los niveles de atención para la prestación de los servicios de salud, de conformidad con los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad, así mismo en sus artículos 334 y 365, establece la facultad del Estado para mantener la regulación, control, y vigilancia del servicio de salud como servicio público.

CÉDULA DE CIUDADANÍA COLOMBIANA QUE REGISTRA EL GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH

PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (CC) COLOMBIA

Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005:

REQUISITOS PARA TRAMITAR LA TARJETA DE IDENTIDAD BIOMÉTRICA DE COLOMBIANA

1. Presentarse a cualquier registraduría del país

2. Presentar copia una copia autenticada registro civil
3. Certificado de Factor RH y grupo sanguíneo, en caso de que no aparezca en el registro civil.
(fuente: Internet)

Análisis Documental:

Se ha podido extraer información del país de Colombia, donde su norma establece la facultad para mantener la regularización, control y vigilancia del servicio de salud como un servicio público, siendo requisito para la expedición de la tarjeta de identidad personal, presentar el RH y Grupo Sanguíneo, para luego llegar a la conclusión.

2. NACIONAL – PERÚ.

El 21 de junio de 1852, se promulga el primer Código Civil del Perú,

En 1931, se crea el Registro Electoral en el Perú y se entrega por primera vez la Libreta Electoral (LE)

En 1946, se crea la Libreta Electoral Municipal (lem).

En 1963, se crea la Libreta Electoral de 7 dígitos

En 1978, se crea el Registro de Identidad para Analfabetos (RIA),

En 1984, se crea la Libreta Electoral de 8 dígitos.

En 1993, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

En 1996 a 1998, se crea la Libreta Electoral Mecanizada

En 1997, se crea el Documento Nacional de Identidad (DNI)

Con la creación del DNI, también se crea el DNI de menores cuya impresión es de diferente color.

En el 2005, se aprueba el formato ISP ID-01 de tamaño 8,54 cm de ancho x 5,4 cm de largo. el DNI de menores sirve para asegurar el acceso a los servicios de salud, educación, alimentación y seguridad a los niños y adolescentes peruanos.

En 2013, se implementa el DNI electrónico, documento que posee un chip que permite al ciudadano identificarse en internet y «hacer transacciones con el estado desde cualquier punto de acceso a la red.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL RENIEC - PERÚ

En nuestro país, en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es el organismo autónomo del Estado Peruano, encargado de la identificación de los peruanos.

En lo que respecta al trámite el cual todo ciudadano peruano obtiene su DNI, ya sea por primera vez o cuando caduca, hay 3 tipos de DNI: para menores, para mayores y electrónico (DNI) para del Documento Nacional de Identidad, siendo los siguientes:

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL DNI AZUL POR PRIMERA VEZ:

1. Copia certificada de Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil.

2. Un recibo de agua, teléfono, predial o arbitrios, en original y copia, con antigüedad máxima de 6 meses.
3. Foto actual tamaño pasaporte
4. Documento que acredite relación del declarante con el menor de edad.

Si presentas alguna discapacidad, presentar cualquiera de los siguientes documentos:

1. Certificado de discapacidad
2. Resolución ejecutiva de CONADIS
3. Certificado o Constancia de Centro de Educación Especial en la que conste la condición de discapacidad.

Para las personas con discapacidad y adultos mayores de 65 años el trámite es gratuito.

El DNI, registra los hechos vitales como nacimientos y otros que modifica el estado del ciudadano, sin embargo lo dispuesto por la Ley N° 26497, norma jurídica dispone que no es requisito indispensable, la inclusión del Factor RH – Grupo Sanguíneo, enfermedades crónicas o enfermedades alérgicas, para tramitar nuestro documento de identidad.

A fin de dar legalidad a los antecedentes del presente trabajo de investigación, se presentó una carta de fecha 19 de febrero de 2019, solicitando al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, añadir código J30.4 y J45.0, en el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Concluyendo: sobre el particular mediante Informe N° 000012-2019/RDM/GAJ/RENIEC (01MAR19), la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme lo establecido en el Art 32° de la ley 26497, “Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”, el DNI, deberá contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de éste, además de los siguientes datos: (a - f).

Concluyendo que, conforme a lo dispuesto por la referida norma, no se puede establecerse un dato adicional.



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Escritura N° 22, VALLE MARTICORENA Rosabel Jesús Páez
20190124-001
Fecha: 2019.03.01 10:17:46 (UTC)
Módulo: SGA - G.A.P. de Contratos

Lima, 01 de Marzo de 2019

INFORME N° 000012-2019/RDM/GAJ/RENIEC

A: JUAN JOSE ALTAMIRANO YAÑEZ
Gerencia De Asesoría Jurídica

De: ROSABEL JESUS DEL VALLE MARTICORENA
Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Asunto: CIUDADANO HUGO RUBIO JUAREZ SOLICITA AÑADIR CODIGO
MEDICO EN EL DNI POR MOTIVO QUE INDICA.-

Referencia: PROVEIDO N° 000519-2019/GAJ/RENIEC (20FEB2019)



Tengo el agrado de dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en relación a lo solicitado por la Secretaria General, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante Carta S/N de fecha 19FEB2019, el ciudadano Hugo Rubio Juárez, quien se identifica con DNI N°07335198, señalando domicilio en la Manzana "D" Lote 12, Sector I, IV Etapa de Villa El Salvador, solicita a la Secretaria General que por convenir a su derecho, se añada en su DNI electrónico el código médico según clasificación internacional de las enfermedades del sistema respiratorio (alergias) más su tipología sanguínea, conforme a los sustentos vertidos en su referida Carta.
- 1.2. Mediante Proveido N°002250-2019/SGEN/RENIEC (19FEB2019), la Secretaria General, traslada la solicitud del ciudadano Hugo Rubio Juárez a esta Gerencia solicitando la opinión correspondiente.
- 1.3. Con proveido N°000519-2019/GAJ/RENIEC (20FEB2019), su Despacho dispone que la suscrita efectúe la gestión correspondiente.

II. ANALISIS. -

- 2.1. Conforme al artículo 1° de la Ley N°26497- Ley Orgánica del RENIEC, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los mandatos de los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, siendo un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones y materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.
- 2.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIE, entre otros; el mantenimiento y la custodia del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como registrar los hechos vitales y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

«PIE_PAG»
www.reniec.gob.pe

- 2.3. Atendiendo a ello: la Ley N°26497 – Ley Orgánica del RENIEC, establece como sus funciones - entre otros - planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, registrar los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil de las personas; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el Documento Único que acredite la identidad de las personas; así como asegurar la confiabilidad de la información que resulta de la respectiva inscripción y el derecho a la intimidad de quienes la aportan, velando por el derecho a la identidad de la persona y los demás inherentes a ella, derivados de su respectiva inscripción en el registro.
- 2.4. Conforme a lo dispuesto por el Título V de la Ley N°26497 – Ley Orgánica del RENIEC, en los artículos 26° y siguientes se define al Documento Nacional de Identidad – DNI, su uso, contenido, características, procesamiento, su otorgamiento, validez, así como su actualización.
- 2.5. El artículo 26° de la Ley N°26497 define al Documento Nacional de Identidad (DNI) como un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado.
- 2.6. El uso del Documento Nacional de Identidad (DNI) es obligatorio para todos los nacionales, asimismo el documento emitido deberá asignar un Código Único de Identificación el mismo que se mantendrá invariablemente hasta el fallecimiento de la persona, como único referente identificatorio de la misma.
- 2.7. Conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N°26497, el Documento Nacional de Identidad (DNI) deberá contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de éste, además de los siguientes datos:
- a) La denominación de Documento Nacional de Identidad o "D.N.I.";
 - b) El código único de identificación que se le ha asignado a la persona;
 - c) Los nombres y apellidos del titular;
 - d) El sexo del titular;
 - e) El lugar y fecha de nacimiento del titular;
 - f) El estado civil del titular;
 - g) La firma del titular;
 - h) La firma del funcionario autorizado;
 - i) La fecha de emisión del documento; y
 - j) La fecha de caducidad del documento.
 - k) La declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante o injerto, después de su muerte.
- 2.8. Conforme lo establece el artículo 35° de la Ley N°26497, el Código Único de Identificación de la persona constituye la base sobre la cual la sociedad y el Estado la identifica para todos los efectos. En tal virtud será adoptado obligatoriamente por sus distintas dependencias como número único de identificación de la persona en los registros de orden tributario y militar, licencias de conducir, pasaportes, documentos acreditativos de pertenencia al



sistema de seguridad social y, en general en todos aquellos casos en los cuales se lleve un registro previo trámite o autorización.

2.9. Asimismo, el artículo 37° de nuestra Ley Orgánica señala:

"La falta de actualización de los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI), como los cambios de estado civil del titular, o de su decisión de ceder o no órganos y tejidos para fines de trasplante o injerto después de su muerte, o de otras situaciones de similar naturaleza, no genera la invalidez del documento, sino el pago de multa equivalente al cero punto dos por ciento (0.2%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo los casos de dispensa por razones de pobreza".

- 2.10. Atendiendo a lo expuesto, conforme lo establece la Ley Orgánica del RENIEC – Ley N°26497, el Documento Nacional de Identidad (DNI) deberá contener los datos referidos en el artículo 32° de la Ley N°26497, los mismos que se encuentran descritos en el ítem 2.7 del presente Informe, no pudiendo establecerse un dato adicional, conforme a lo dispuesto por la referida norma.
- 2.11. Sobre el particular, debemos señalar que no obstante el derecho de petición del ciudadano Hugo Rubio Juárez se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 117° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo y con arreglo a lo señalado por el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; es de observancia lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N°26497, el mismo que establece el contenido y los datos que debe tener el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2.12. Por consiguiente, esta Gerencia, considera que conforme a lo establecido por la Ley N°27444, los lineamientos del presente Informe sean puesto de conocimiento del ciudadano Hugo Rubio Juárez conforme a Ley.
- 2.13. Esta Gerencia, queda atenta a cualquier duda o aclaración respecto al tema del asunto.

II CONCLUSION. -


Esta Gerencia ha efectuado el presente Informe en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°26497 - Ley Orgánica del RENIEC, en lo que respecta al Documento Nacional de Identidad (DNI).

III RECOMENDACIÓN. -

La suscrita recomienda a su Despacho se tenga presente lo expuesto en el presente informe, para los fines que estime pertinente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente;


Abog. Rosabel J. Del Valle Marticorona
Gerencia de Asesoría Jurídica
Rosabel J. Del Valle Marticorona
Abogada
Gerencia de Asesoría Jurídica
RENIEC

Lima, 08 de Marzo de 2019

CARTA N° 000061-2019/SGEN/RENIEC

Señor
HUGO RUBIO JUAREZ
Mz D, Lote 12, Sector I, IV Etapa, Villa El Salvador
Presente.-

ASUNTO : CIUDADANO SOLICITA AÑADIR CÓDIGO MÉDICO EN SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

REFERENCIA : CARTA S/N CON REGISTRO 8382

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarlo cordialmente y dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual señala que es un paciente crónico con eventos alérgicos según clasificación internacional de las enfermedades del sistema respiratorio cuyos códigos son 545.0 y 540.4, por lo que solicita se añada en su Documento Nacional de Identidad (DNI) dichos códigos con fines de identificación médica y también se incluya su tipología sanguínea.

Sobre este particular, mediante Informe N° 000012-2019/RDM/GAJ/RENIEC (01MAR2019) la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 26497 "Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil", el Documento Nacional de Identidad (DNI) deberá contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de éste, además de los siguientes datos:

- La denominación de Documento Nacional de Identidad o "D.N.I.";
- El código único de identificación que se le ha asignado a la persona;
- Los nombres y apellidos del titular;
- El sexo del titular;
- El lugar y fecha de nacimiento del titular;
- El estado civil del titular;
- La firma del titular;
- La firma del funcionario autorizado;
- La fecha de emisión del documento; y
- La fecha de caducidad del documento.
- La declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante o injerto, después de su muerte.

El Informe citado en el párrafo precedente, concluye que el Documento Nacional de Identidad (DNI) deberá contener los datos referidos en el artículo 32° de la Ley N° 26497, no pudiendo establecerse un dato adicional, conforme a lo dispuesto por la referida norma, lo que hago de su conocimiento para los fines correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



RAFAEL RODRIGUEZ CAMPOS
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(RRC/rae)
Adjunto: Copia del Informe N° 000012-2019/RDM/GAJ/RENIEC (03 folios)

1.6. BASES TEÓRICAS

IDENTIFICACIÓN CLÍNICA DE LAS PERSONAS

Los problemas de identificación clínica, se asocian con frecuencia a las complicaciones producidas por errores en la administración de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas, transfusiones de sangre, etc. De acuerdo con la American Hospital Association, la identificación verbal no se debería hacer porque los pacientes pueden estar sedados, con pérdida de atención, indiferentes, confusos o simplemente incapaces de responder. (Fuente Internet)

DERECHO A LA SALUD

En la mitad del siglo pasado, en torno a 1950, surgieron a nivel internacional diversas declaraciones que defendían los Derechos Fundamentales del ser humano, esto es, derechos positivos, inherentes a la propia persona.

Es por ello que, no sólo en las Declaraciones Universales el derecho a la salud, aparece entre los primeros derechos fundamentales, sino también en las constituciones o cartas magnas que vertebran las distintas normativas nacionales y que finalmente acaban asumiendo las distintas estructuras de gobiernos regionales y locales, más cercanas al usuario de todo servicio de salud.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

En 2002 celebró en Ginebra la 55ª Asamblea Mundial de la Salud, aprobó la resolución WHA55.18 en la que se insta a los Estados Miembros a “prestar la mayor atención posible al problema de la SP” y a “establecer y reforzar sistemas basados en la evidencia científica, necesarios para mejorar la SP y la calidad de la atención sanitaria”.

CODIGOS CIE 10 RELACIONADOS A RESPUESTAS ALÉRGICAS

- T78.4 Alergia, alérgico (a) (reacción)
- T78.1 Alergia al alimento (cualquiera) (ingerido)
- T78.0 Choque anafiláctico alérgico
- J30.1 Alergia a ambrosía (polen) (fiebre del heno)
- J30.3 Alergia a un animal (caspa) (epidermis) (pelos) (rinitis)
- L30.1 Alergia a un árbol (cualquiera) (fiebre del heno) (polen)
- J45.0 Fiebre del heno con asma Alergia biológica (ver Alergia, droga)
- J30.3 Alergia a la caspa (animal) (rinitis)
- K52.2 Colitis alérgica
- L23.2 Alergia a cosméticos, perfumes
- L23.9 Dermatitis alérgica (ver también Dermatitis)
- T88.7 Alergia a una droga, medicamento o producto biológico (cualquiera) (externo) (interno) (sustancia medicinal administrada apropiadamente)
- T50.9 Alergia a una sustancia errónea administrada o tomada NCOP
Alergia a una sustancia errónea administrada o tomada especificada - ver Tabla de medicamentos y productos químicos.
Eccema alérgico ver Eccema

TEORÍA: (TIPOLOGÍA SANGUÍNEA, ENFERMEDADES CRÓNICAS, ENFERMEDADES ALÉRGICAS)

A. EN QUE CONSISTE LA TIPIFICACIÓN SANGUÍNEA.

Es el procedimiento mediante el cual personal médico especialista comprueba el tipo específico de la sangre de la persona.

El tipo prueba dependerá de la presencia o no de ciertas proteínas, denominados antígenos, en los glóbulos rojos.

El método más usado para clasificar la sangre es la tipificación ABO, que separa las sangres en cuatro tipos: (A, B, AB y O)

Hay personas con un marcador adicional denominado RH; todos los tipos de sangre (A, B, AB y O) pueden tener (Rh+) o no el factor (RH-).

REACCIÓN ADVERSA EN TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS.

En un caso de emergencia el paciente por la gravedad de su estado de salud, y a falta de identificación clínica, se le suministra otro tipo de sangre, el sistema inmune reaccionará contra toda molécula que sea extraña al cuerpo, produciendo reacción a la transfusión, podría provocar:

- Fiebre.
- Hipotensión.
- Opresión torácica.
- Dolor lumbar.
- Náusea y vómito.
- Disnea.
- Hemoglobinuria.
- Hemorragia.

La reacción hemolítica podría desencadenar una serie de efectos que pueden llegar hasta la muerte del receptor

GRUPOA SANGUÍNEO FACTOR RH

O-, O+, A-, A+, B-, B+, AB-, AB+

TIPO	RECEPTOR			
	A	B	AB	O
A	SI	NO	SI	NO
B	NO	SI	SI	NO
AB	NO	NO	SI	NO
O	SI	SI	SI	SI

B. QUE SON LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS

Según (Aurora Limia Sánchez), considera enfermedades crónicas aquellas enfermedades de larga duración y por lo general, de progresión lenta. No hay consenso a cerca del límite de tiempo a partir del cual se considera una enfermedad como crónica, pero en general es toda enfermedad con una duración mayor a seis meses. Las enfermedades crónicas representan la causa de mortalidad más importante, siendo responsables del 63% de las muertes a nivel mundial.

TIPOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

- CÁNCER
- TIRIODES
- DIABETES
- ANSIEDAD

- ALZHEIMER
- COLESTEROL
- DEPRESIÓN
- PARKINSON
- LUMBALGIA
- OSTEOPOROSIS
- HIPERTENSIÓN
- MARCAPASO CARDIACO
- ESCLEOROSIS MÚLTIPLE
- IMPLANTE DE UN MICROCHIP. (ANEURISMA C.)

MARCAPASOS CARDIACO



IMPLANTE DE MICROCHIP CEREBRAL



C. QUE SON LAS ENFERMEDADES ALERGIAS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la alergia es una reacción exagerada del organismo al tomar contacto con sustancias que provienen del exterior, a los síntomas se les denomina reacciones alérgicas.

Causas de las alergias: En el cuerpo existe un sistema de defensa o sistema inmunitario que es donde se encuadra la alergia.

REACCIÓN INMUNOLÓGICA DE LAS PERSONAS FRENTE AL ALÉRGENO

Las reacciones alérgicas son causadas por el contacto con un alérgeno, son leves, algunas pueden ser graves y otras pueden ser mortales, desarrollándose con mayor frecuencia en aquellas personas con antecedentes familiares de alergia, es necesitando recibir atención médica de inmediato, siendo el remedio principal y practico la nebulización.

TIPOS DE ENFERMEDADES ALÉRGICAS

- J45.0 ASMA
- J45.0 AL POLVO
- J30.3 AL POLEN
- T78.1 ALIMENTO
- J30.3 A UN ANIMAL
- T88.7 A UNA DROGA
- J30.4 RINITIS ALÉRGICA
- K52.2 COLITIS ALÉRGICA
- L23.2 A LOS COSMÉTICOS
- L23.9 DERMATITIS ALÉRGICA
- T63.4 A LA PICADURA DE AVEJA





1.7. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- Variable Independiente
Las enfermedades crónicas - enfermedades alérgicas
- Variable Dependiente
Derecho a la salud de las personas

1.8. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS:

Como es que la inclusión del Código QR, en el Documento Nacional de Identidad (DNI), coadyuvaría como identificación clínica preventiva, en el derecho a la salud de las personas.

1.9. PROPUESTA DE APLICACIÓN PROFESIONAL

El presente Trabajo de investigación, considera importante la inclusión del código “QR” en el DNI, como estrategia de identificación clínica previa autorización de la persona; proponiendo al Congreso de la República del Perú, la presentación de un proyecto de Ley con exposición de motivos, la inclusión:

- a. El Grupo Sanguíneo y factor RH
- b. Las Enfermedades Crónicas
- c. Las Enfermedades Alérgicas

Asimismo, implementar nuevas tecnologías para el mejoramiento en la atención integral de la salud como derecho fundamental de las personas.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1 MATERIAL

a) Materiales

Libros.

Computadora.

Impresora.

Separatas.

Lapicero

Lápiz.

Tajador.

Hoja bond

Borrador

b) Humano

Hugo Rubio Juárez

c) Servicios

DESCRIPCIÓN	GASTOS
LUZ	50.00
TELÉFONO	50.00
INTERNET	60.00
TOTAL	160.00

d) Otros

Naturaleza del gasto	Material de consumo	Cantidad	Costo S/.
5.3.11.30	Papel bond A-4	1 millar	13.00
	Lapicero Faber C.	4 unidades	4.00
	Corrector Faber C.	3 unidades	3.00
	Fichas - Marcas	1 ciento	10.00
	Memoria USB HP	1 unidad	50.00
	Resaltador Faber C.	2 unidades	3.00
	Cartucho de tinta para impresora	1 unidad	60.00
SUB TOTAL			143.00

2.2 MATERIAL DE ESTUDIO

Naturaleza del gasto	CLASIFICADOR	Costo S/.
5.3.11.20	Viáticos y Asignación	700.00
	Movilidad Local	250.00
	Refrigerio	300.00
	Copias	50.00
		S/. 1300.00

2.2.1 Población

La presente investigación se ha realizado a 350 personas, dentro de las cuales se encuentran, personal de salud, pacientes y colaboradores del Hospital Militar Central.

2.2.2 Muestra

La muestra ha sido tomada a 100 personas dentro de los cuales se encuentran los colaboradores y pacientes del Hospital Militar Central.

2.3 TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS

2.3.1 Para recolectar datos

La encuesta es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva que me permitió la recopilación de datos, mediante el cuestionario previamente diseñado, permitiendo recopilar información de importancia para validar la hipótesis de investigación, realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigida a los encuestados.

Se adjunta al presente Modelo de Encuesta.

ENCUESTA N°

EL OBJETIVO DE LA PRESENTE ENCUESTA, ES CONOCER SU OPINIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADICIONAR EL CODIGO “QR” EN EL DNI:

“LA TIPOLOGÍA SANGUÍNEA, LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS Y ENFERMEDADES ALÉRGICAS”.

LA IDENTIFICACIÓN DEL CODIGO QR, DE FORMA GRATUITA PERMITIRÁ AL PACIENTE, RECIBIR EL TRATAMIENTO MÉDICO PREVENTIVO - APROPIADO.

APELLIDOS Y NOMBRES	TELÉFONO

GRACIAS POR PARTICIPAR, SU SUGERENCIA, PERMITIRÁ COADYUVAR EN EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, MARCANDO CON, UNA “X” SU RESPUESTA.

N°	PROPUESTAS – ALTERNATIVAS	SI	NO	OP
1	ADICIONARÍA UD., SU "TIPOLOGÍA SANGUÍNEA" EN SU DNI.			
2	REGISTRARÍA UD., "SUS ENFERMEDADES CRÓNICAS" COMO ESTRATEGIA DE IDENTIFICACIÓN CLÍNICA, ADICIONANDO EL CÓDIGO QR EN SU DNI.			
3	SERÍA DE GRAN IMPORTANCIA REGISTRAR "LAS ENFERMEDADES ALÉRGICAS", EL CÓDIGO QR, EN EL DNI DEL PACIENTE.			
4	COMO DIAGNÓSTICO CLÍNICO PREVENTIVO, COADYUVARÍA CON EL PERSONAL DE LA SALUD, EN LA IDENTIFICACIÓN CLÍNICA DE LA PERSONA ADICIONAR SUS ANTECEDENTES CLÍNICOS EL CÓDIGO “QR” EN EL DNI.			
5	LA INCLUSIÓN DE LOS ANTECEDENTES CLÍNICOS DEL PACIENTE, EN EL CÓDIGO QR DEL DNI, DEBERÍAN SER PREVIA DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR.			
6	SUGERIRÍA UD., PROPONER AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL PROYECTO DE LEY CON EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, “LA IDENTIFICACIÓN CLÍNICA EN EL DNI Y EL DERECHO A LA SALUD”.			

COMENTARIO ADICIONAL:

FECHA DE ENCUESTA	RESPONSABLE	CORREO @
	HUGO RUBIO JUÁREZ	

2.3.2 Para procesar datos

Método comparativo:

Mediante este método, me permitió realizar la búsqueda de comparaciones sistemáticas que me sirvieron para la verificación de la hipótesis, con el objeto de encontrar relaciones de los documentos de identidad, de los países limítrofes y el Perú.

Básicamente me permitió tomar como ejemplo la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, da potestad a la Registraduría de su país, para la expedición de “La Tarjeta de Identidad Personal”, presentar su certificado de grupo sanguíneo y factor RH.

En nuestro país, el Documento Nacional de Identidad (DNI), no contiene los datos necesarios sobre el grupo sanguíneo y el factor RH, ni tampoco se aprecia las enfermedades crónicas ni enfermedades alérgicas que pueda tener la persona.

Asimismo permitió realizar el estudio comparativo del DNI, con el Carnet de Identidad Personal (CIP), relacionado al tema de investigación: (El grupo sanguíneo, las enfermedades crónicas y las enfermedades alérgicas).

Método analítico sintético:

Mediante este método, me permitió reconocer que la actual Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dicha norma establece que, deberá contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de éste, además de los siguientes datos:

- a) La denominación del Documento Nacional de Identidad o DNI.

- b) El código único de identificación que se le ha asignado a la persona.
- c) Los nombres y apellidos de titular
- d) El sexo del titular
- e) El lugar y fecha de nacimiento del titular
- f) El estado civil del titular
- g) La firma del titular
- h) La firma del funcionario autorizado
- i) La fecha de emisión del documento; y
- j) La fecha de caducidad del documento
- k) La declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante o injerto, después de la muerte.

2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO METODOLÓGICO	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>¿Cómo es que la inclusión del Código QR, en el Documento Nacional de Identidad, puede coadyuvar en la identificación clínica preventiva de la tipología sanguínea RH, las enfermedades crónicas y enfermedades alérgicas, contribuyendo en el derecho de la salud de las personas?</p>	<p>Determinar que la inclusión del Código QR, en el Documento Nacional de Identidad, puede coadyuvar en la identificación clínica preventiva de la tipología sanguínea RH, las enfermedades crónicas y enfermedades alérgicas, contribuyendo en el derecho de la salud de las personas.</p>	<p>Como es que la inclusión del Código QR, en el Documento Nacional de Identidad (DNI), coadyuvaría como identificación clínica preventiva, en el derecho a la salud de las personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Variable Independiente Las enfermedades crónicas y enfermedades alérgicas • Variable Dependiente Derecho a la salud de las personas 	<p>Nivel de Investigación: Explorativo y descriptivo Diseño de Investigación: No Experimental Unidad muestral: Pacientes y colaboradores del Hospital Militar Central</p>	<p>Población:</p> <p>La población de este trabajo de investigación lo conforman los pacientes y colaboradores del Hospital Militar Central.</p> <p>Muestra:</p> <p>La encuesta fue realizada a 100 personas dentro de las cuales se encuentra los pacientes y colaboradores del Hospital Militar Central.</p>

III. RESULTADOS

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS																																
PAÍS	RENIEC	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRO NOMBRES	FOTO DE COLOR	CÓDIGO DE COLOR	F. NACIMIENTO	FECHA	SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA INSCRIPCIÓN	ESTATURA	FECHA EMISIÓN	ENFERMEDAD G.	TIPOLOGÍA SANG.	FECHA CADUCIDAD	FIRMA	FOTO B. NEGRO	CÓDIGO OACI	SUFRAGIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES	HUELLA DIGITAL	GRUPO DE VOT.	CÓDIGO DE VOT.	J. NACIONAL	C. BARRA	PROFESIÓN	D. ÓRG.
PERÚ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ECUADOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					X				X						X			X		X		
COLOMB	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X			X			X				X	X					
CHILE	X	X	X	X	X	X		X	X		X	X		X	X	X								X		X			X	X		
BRASIL	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X		X					X			X					
BOLIVIA	X	X	X	X	X	X	X							X	X	X	X	X			X				X	X			X			
ARGENTINA	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X				
REP. C. R.	X	X	X	X	X	X	X	X		X				X	X	X	X		X		X			X		X	X	X				
ESPAÑA	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X	X	X	X		X		X		X	X	X	X	X	X			

IV. DISCUSIÓN

En el Perú el Documento Nacional de Identidad (DNI), no contiene los datos necesarios sobre el grupo sanguíneo y el factor RH, las enfermedades crónicas, ni tampoco se aprecia las enfermedades alérgicas, que esta persona pueda tener, es en ese sentido, que los expertos consultados cuando se utilizó la técnica de la encuesta a través del cuestionario de preguntas, estos grupos de expertos coincidieron en su mayoría en señalar que era necesario que esta información se encuentre en los documentos nacionales de identidad de las personas, esto sin embargo, cuenta con una cuestión importante que se podría distinguir en esta ocasión, y es la de que si esta información se apuesta salvo que el titular del documento o su representante legal no den su consentimiento para tal fin, debido a que hay que analizar que pueden querer proteger su derecho a la intimidad o reserva de la información; sin embargo, como se sostiene entre los expertos el derecho a la salud revista tanta importancia que realizando un test de proporcionalidad la medida de consignar los datos de tipo de sangre o enfermedades de forma obligatoria en el DNI, es una medida idónea con respecto al fin que se quiere lograr, reciba a atención médica adecuada, permitiendo de esta manera minimizar los procesos negligentes en los actos médicos; siendo necesaria, porque no existe un medida menos gravosa que esta; y por último el sacrificio de derecho a mi intimidad o secreto se sacrifica menos que si se optaría por tal.

Los expertos sostuvieron también, que con esta medida se abreviará el diagnóstico médico, en casos de emergencias o eventos ignorados o imprevistos, además permitiría la prontitud en la atención evitando de esta manera desenlaces fatales con respecto a la vida de la persona que se encuentre en grave riesgo.

Del mismo modo, tal posibilidad de difundir los datos sanguíneos, así como sus alergias o enfermedades, se ve reforzada con lo que sucede en las legislaciones y realidades de otras latitudes, así pues, los Estados que han sido materia de análisis en la presente investigación, permiten o posibilitan que se introduzca dentro de sus documentos de identidad, en esos países la experiencia, según lo anotado en los resultados ha permitido reducir los tiempos en las atenciones en las emergencias, así como evitar la pérdida de vidas humanas, y facilitar el trabajo médico, siendo por tanto un valioso aporte en la

contribución del mejoramiento del sistema de salud y atención integral de las personas, favoreciendo y fortaleciendo el derecho a la salud como derecho fundamental de toda persona.

Contradicción de la RENIEC

La RENIEC, emite el informe N° 000012-2019/RDM/GAJ/RENIEC, de fecha 01 de marzo del 2019, y el Informe N° 000061-2019/RDM/SGEN/RENIEC, de fecha 08 de marzo del 2019, aduciendo que en observancia a lo dispuesto en el Artículo 32° de la Ley N° 26497, estableciendo los únicos datos que deben tener el Documento Nacional de Identidad (DNI), no pudiendo establecerse un dato adicional conforme a lo dispuesto por la referida norma.

El presente trabajo de investigación se ha podido determinar las contradicciones, respecto a las funciones de la RENIEC, que a continuación se detalla:

Artículo II: DE LAS FUNCIONES – RENIEC

- Artículo 7.-**
- **Párrafo “f”, Mantener el Registro de Identificación de las personas;**
 - **Párrafo “n”, cumplir con las demás funciones que se le encomiende por ley.**

EJECUTIVO PRESENTÓ EL DISEÑO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Política busca garantizar el acceso de todos los ciudadanos al Internet; desarrollar servicios digitales en los tres niveles de Gobierno, fortalecer las competencias digitales, entre otros.



Ejecutivo participó en la VI Sesión del Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo.

El presidente Martín Vizcarra y el Jefe del Gabinete Ministerial, Walter Martos, participaron el pasado miércoles en la VI Sesión del Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo en donde se presentó el Diseño de la Política Nacional de Transformación Digital. Esta sesión fue aprovechada por el Ejecutivo para anunciar varias medidas en el marco de la emergencia sanitaria que enfrenta el país.

“Nos hemos abocado a diseñar la Política Nacional de Transformación Digital para intentar resolver el problema público de un bajo ejercicio de la ciudadanía digital en el Perú. Acelerar esta transformación es una decisión política fundamental para hacer frente a la emergencia, prevenir nuevos brotes, impulsar la reactivación económica y generar bienestar para los ciudadanos”, señaló Martos.

PUBLICIDAD

El titular de la PCM, reiteró el compromiso del Ejecutivo de avanzar en la generación de cambios estructurales en temas tecnológicos y de innovación. En esa línea, recordó que a inicios de año se emitieron dos decretos de urgencia y un decreto legislativo para impulsar el Sistema Nacional de Transformación Digital y crear un marco de Confianza Digital.

La presentación, realizada en Palacio de Gobierno, contó con la participación del gobernador regional de Cajamarca, Mesías Guevara; el ministro de Educación, Martín Benavides, y la secretaria de Gobierno Digital de la PCM, Marushka Chocobar, quien explicó que la Política Nacional de Transformación Digital pretende acompañar a los ciudadanos en la capacitación y educación del uso de las tecnologías, tramitar con instituciones públicas, operar en banca, tener la posibilidad de comprar y vender a través de Internet, acceder a servicios como teleeducación y telemedicina y entretenerse.

"Esta política se fundamenta en cuatro pilares centrales: la conectividad, la educación digital, el gobierno digital y la economía digital basado en el impulso y en el emprendimiento de la innovación para las pequeñas y medianas empresas y los sectores productivos", precisó.

Con la Política de Transformación Digital se busca incrementar el ejercicio de la ciudadanía digital a través de cinco objetivos estratégicos: garantizar el acceso asequible de todos los ciudadanos al Internet; vincular la economía digital, la reactivación y la competitividad de los procesos productivos del país; desarrollar servicios digitales en los tres niveles de Gobierno, que sean empáticos e intuitivos; fortalecer las competencias digitales y el incentivo de una cultura ciudadana para el uso ético de los datos.

22 de octubre del 2020

V. CONCLUSIONES

En sentido primordial del derecho a la salud de las personas, se determinó en un contexto de adicionar opcionalmente al Documento Nacional de Identidad, el Código QR; el grupo sanguíneo RH, las enfermedades crónicas y enfermedades alérgicas, sino también otros datos más de importancia que adolece el paciente, inclusión que va a tener un impacto positivo en la sociedad y en las instituciones de salud.

Según la participación y asertividad de los encuestados, en el presente Trabajo de Investigación coincidieron que, la identificación clínica en el DNI, es importante e innovadora; se han alcanzado los objetivos inicialmente planteados en cuanto a demostrar que, la inclusión del Código QR, contribuye en el derecho de la salud de las personas, sin embargo de nada sirve si el paciente crónico, no tiene los medios para identificarse clínicamente en casos adversos.

Se realizó el estudio de los documentos de identidad de los países limítrofes, pudiéndose evidenciar que, para los ciudadanos colombianos, es requisito indispensable presentar su certificado de Grupo Sanguíneo y factor RH, para tramitar su tarjeta de identificación.

Asimismo se proyecta evitar que el personal médico y paramédico no se vea inmerso en denuncias penales por negligencia médica, precisamente por brindar atención médica al paciente de quien se desconoce su estado estado clínico.

En este escenario concluimos que, el Perú no puede estar ajeno a las necesidades de salud.

VI. RECOMENDACIONES

El presente trabajo de investigación, consecuente con las conclusiones, busca proponer al Congreso de la República del Perú, el Proyecto de Ley con exposición de motivos; denominado “La Inclusión del Código QR, en el Documento Nacional de Identidad (DNI)”. pretende

Se considera importante coordinar con el Ministerio de Educación, a fin de promover la iniciativa de implementar el Código QR en el DNI, y/o adicionar nuevas tecnologías para el mejoramiento en la atención integral de las personas, favoreciendo y fortaleciendo a la salud, como derecho fundamental de las personas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Constitución política de Perú
2. Organización mundial de la salud

En 2002 celebró en Ginebra la 55ª Asamblea Mundial de la Salud, aprobó la resolución WHA55.18 en la que se insta a los Estados miembros a “prestar la mayor atención posible al problema de la SP” y a “establecer y reforzar sistemas basados en la evidencia científica, necesarios para mejorar la SP y la calidad de la atención sanitaria”.

En 2004, la 57ª Asamblea Mundial de la Salud, dio como fruto la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente, actualmente llamada Programa para la Seguridad del Paciente, que sería un paso importante para el desarrollo de la SP de los Estados miembros. Su objetivo puede resumirse en el lema “ante todo, no hacer daño”, y sus propósitos, acciones y retos fundamentales se reflejan en programas de riesgo significativo y los retos del Programa de Seguridad del Paciente de la OMS.

3. Ley N° 26842, Ley General de Salud
4. Constitución Política del Perú, artículos 7 y 9, respecto al derecho a la salud y de la política nacional de salud, ha consagrado que todas las personas humanas de nuestro país tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad
5. Artículo 2º Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud: El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ENTE RECTOR del Sector Salud
6. Reglamento de inscripciones del registro nacional de identificación y estado civil decreto supremo N° 015-98-PCM

7. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de la (*) nota spij, personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y estado civil, establece en su cuarta disposición final que el reglamento de las inscripciones en el registro nacional de identificación y estado civil deberá ser aprobado por el poder ejecutivo.

8. Historia del código QR (todo comenzó como una necesidad)

En la década de 1960, japon entró en un período de alto crecimiento económico.

Los supermercados, que surgieron por todos vecindarios, vendían una amplia gama de productos básicos, tanto de alimentación como de ropa.

9. DS – 015 – 98 – pcp, reglamento Reniec Ley 26497
10. Informe N° 000012-2019/rdm/gaj/reniec, de fecha 01 de marzo de 2019.
11. Carta n° 000061-2019/sngen/reniec, de fecha 08 de marzo de 2020.
12. Ley 27444 – Ley de procedimiento administrativo y con arreglo a lo señalado por el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.
13. Reglamento de registro de familia del ejército del Perú.
14. Federación peruana de enfermedades raras (FEPER) lima, Perú e-mail: enfermedadesrarasperu@gmail.com
website: <http://feperperu.blogspot.com.es/>
15. S.E.I.C.A.P, secretaria técnica – sociedad española de inmunología clínica, alergología y asma pediátrica.- barcelona.

16. Constitución política de Colombia, Art 49, cédula de ciudadanía colombiana que registra el grupo sanguíneo y factor RH, ley 757 del 2020, y 999 de 2005.
17. Procedimiento para la renovación de cédula de ciudadanía de Colombia.
18. Ley general de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos ley N° 28189.
19. Ley N° 30473, ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos.
20. Proyecto de ley N° 1975/2017 cr, del 05 de octubre del 2017. (Congreso de la República). Proyecto de ley que modifica la ley 29471, ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, y modifica el art. 318-a, del código penal sobre tráfico de órganos, tejidos y células.
21. Ley N° 30473, ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos.

ANEXOS

FORMATO DE ENCUESTA VIRTUAL

no se pueden editar las respuestas

ENCUESTA

El objetivo de la presente encuesta, es conocer su opinión respecto a la propuesta de adicionar el código "qr" en el dni:
"La tipología sanguínea, las enfermedades crónicas y enfermedades alérgicas"
la identificación del código qr, de forma gratuita permitirá al paciente, recibir el tratamiento médico preventivo apropiado.
RESPONSABLE: Hugo Rubio Juárez #930762704
***Obligatorio**

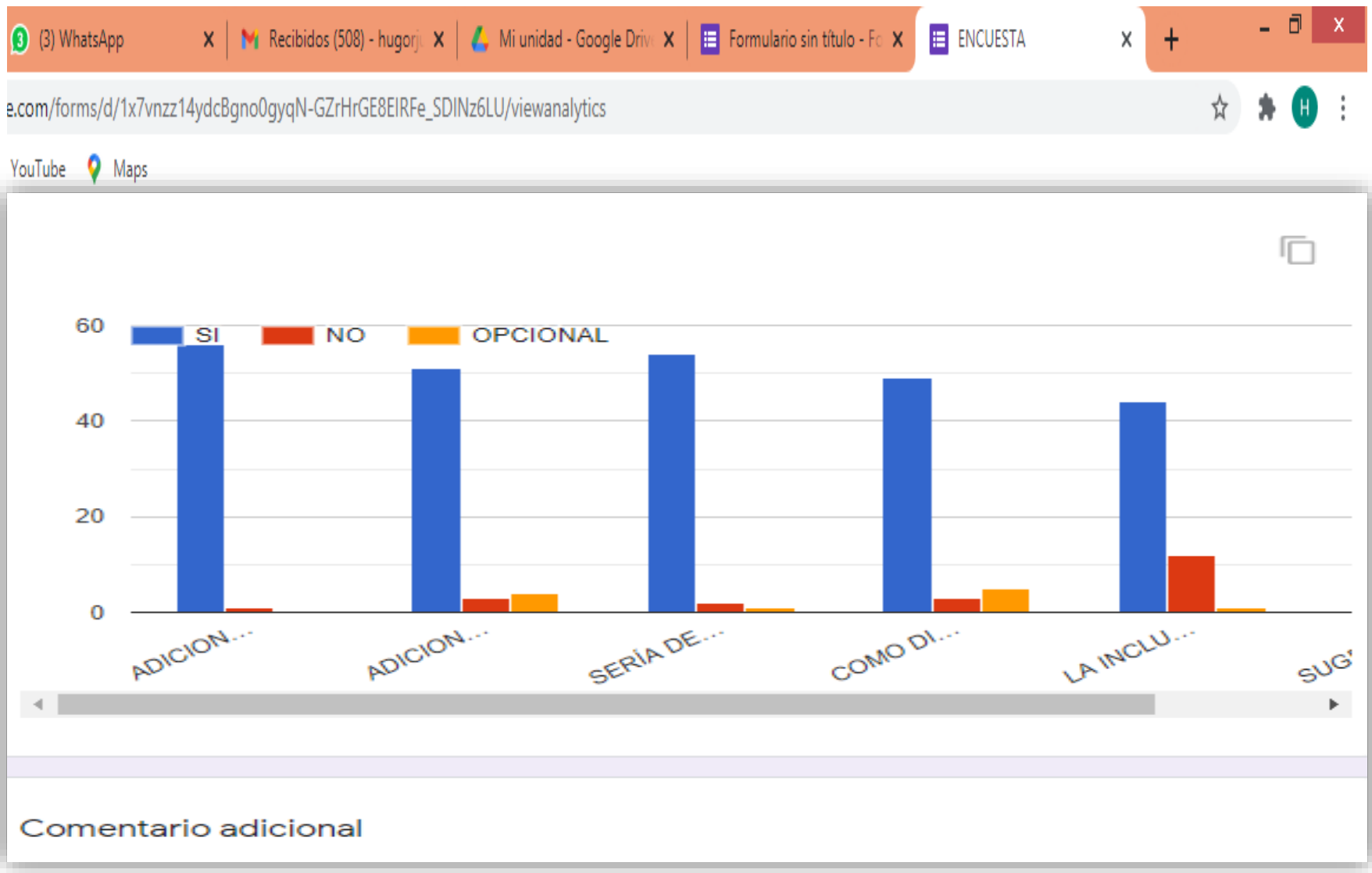
APELLIDOS Y NOMBRES *
Vásquez Cabrera Manuel Octavio

TELEFONO *
965653086

	SI	NO	OPCIONAL
ADICIONARÍA UD., SU "TIPOLOGÍA SANGUÍNEA" EN SU DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ADICIONARÍA UD., "SUS ENFERMEDADES CRÓNICAS" COMO ESTRATEGIA DE IDENTIFICACIÓN CLÍNICA, ADICIONANDO EL CODIGO QR EN SU DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SERÍA DE GRAN IMPORTANCIA REGISTRAR "LAS ENFERMEDADES ALÉRGICAS", EL CODIGO QR, EN EL DNI DEL PACIENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMO DIAGNÓSTICO CLÍNICO PREVENTIVO, COADTUVARÍA CON EL PERSONAL DE LA SALUD, EN LA IDENTIFICACIÓN CLÍNICA DE LA PERSONA, ADICIONAR SUS ANTECEDENTES CLÍNICOS EN EL CÓDIGO "QR" EN EL DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LA INCLUSIÓN DE LOS ANTECEDENTES CLÍNICOS DEL PACIENTE, EN EL CODIGO QR DEL DNI, DEBERÍAN SER PREVIA DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SUGERIRÍA UD., PROPONER AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL PROYECTO DE LEY CON EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, "LA IDENTIFICACIÓN CLÍNICA EN EL DNI Y EL DERECHO DE LA SALUD"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Windows taskbar: 13:44:20 20/01/2021

INDICADORES DE ENCUESTA VIRTUAL



COMENTARIO ADICIONAL DE LOS ENCUESTADOS

ESTE PROYECTO ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE AYUDA A AGILIZAR LOS PROCESOS CLÍNICOS EN CASO DE EMERGENCIA

TENDRÍA QUE TENERSE PRESENTE QUÉ LA INFORMACIÓN NO DEBERÍA SER ACCESIBLE DE MODO GENERAL SINO ORIENTADA PARA PERSONAL DE LA SALUD

EL USO DE LA INFORMACIÓN QR DEBERÍA ESTAR ENCRIPADA SOLO PARA PODER SER EVALUADO POR PERSONAL DE CENTROS DE SALUD Y FUERZAS ARMADAS.

ES UN PROYECTO INNOVADOR DE MUCHA IMPORTANCIA, CON ESTE CÓDIGO INFORMA SOBRE NUESTRA SALUD EN FORMA RÁPIDA.

ES UNA BUENA PROPUESTA LEGISLATIVA QUE AYUDARÍA A RESPALDAR LAS DECISIONES DE LOS MÉDICOS Y PERSONAL DE SALUD, SOBRE TODO EN CASOS DE EMERGENCIA.

ES UNA IDEA MUY BUENA EL QUERER EXPONER DATOS CLÍNICOS DE LAS PERSONAS EN EL DNI YA QUE ESTOS PUEDEN SER USADOS EN MUCHOS CASOS, COMO ACCIDENTES, ATENCIÓN DE PACIENTES EN DIFERENTES CLÍNICAS, ETC.

LOS CÓDIGOS QR, SON UNA HERRAMIENTA MUY BUENA QUE PERMITE VINCULAR INFORMACIÓN LA CUAL ES ACCESIBLE DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO, LO CUAL TIENE MUCHAS VENTAJAS, PERO DE CIERTA MANERA SE ESTARÍA EXPONIENDO INFORMACIÓN CLÍNICA DE UNA PERSONA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÍA SER ACCEDIDA POR CUALQUIER OTRA PERSONA, Y DEPENDIENDO EL CONTEXTO PODRÍA LLEGAR A GENERAR DISCRIMINACIÓN POR IGNORANCIA O DESCONOCIMIENTO DE ALGUNAS PERSONAS ACERCA DE UNA ENFERMEDAD.

SI BIEN HOY EN DÍA EL DNI ELECTRÓNICO CUENTA CON UN CHIP, EL CUAL PUEDE ALMACENAR INFORMACIÓN Y SI BIEN EN LA ACTUALIDAD SU ÚNICO USO ES PARA BRINDAR DATOS DEL CIUDADANO, O VOTO ELECTRÓNICO SE PODRÍA COMPLEMENTAR CON DATOS CLÍNICOS, LOS CUALES PODRÍAN SER OBTENIDOS DESDE ESSALUD O CLÍNICAS, SIENDO FUENTES FIDEDIGNAS Y AL ESTAR LA INFORMACIÓN EN EL CHIP SERIA MÁS SEGURO Y PRIVADO.

CONSIDERAR DENTRO DEL REGISTRO EL NOMBRE DE MEDICAMENTOS DE USO CRÓNICO EN CUANTO A ENFERMEDADES CRÓNICAS Y ALÉRGICAS.

ES MUY IMPORTANTE ESTE PROYECTO DE INVESTIGACION, YA QUE DE ESTA MANERA AYUDARIA A SALVAR MAS VIDAS EN SITUACIONES EMERGENCIA DONDE NO SE SEPA EL HISTORIAL MEDICO DEL PACIENTE.

MUY BUENA INICIATIVA, ÉXITOS EN SU PROYECTO.

EXCELENTE

EL CÓDIGO QR EN NUESTRO DNI SERÍA DE GRAN AYUDA EN CASO DE ACCIDENTES.

ME PARECE MUY INTERESANTE E IMPORTANTE CONTAR CON NUESTRA INFORMACIÓN MÉDICA EN NUESTRO DNI, PARA DE ESTA MANERA SALVAR VIDAS, SOY ENFERMO DE CÁNCER Y CON ESTOS DATOS EN CASO DE ACCIDENTE LOS MÉDICOS SABRÍAN COMO ACTUAR.

ESTO SERÍA DE GRAN AYUDA PARA LAS PERSONAS CON ANTECEDENTES MÉDICOS Y PODER SER ATENDIDOS Y MEDICADO TAN SOLO CON LOS DATOS EN EL DNI.

LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, ESTARIAN EN LA OBLIGACION DE CONOCER PRIMERO LOS ANTECEDENTES BASICOS DE CADA PACIENTE, PARA LUEGO INICIAR CUALQUIER TRATAMIENTO CON RESPECTO A LA SALUD

EXTRAORDINARIA PROPUESTA CON LA CUAL, SE PODRÍA SALVAR MUCHAS VIDAS EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA.

IMPORTANTE PROPUESTA

MUY DE ACUERDO

ES UN GRAN PROYECTO DE EXPOSICIÓN NO SOLO EN DEFENSA DE LA SALUD SINO CON LA IDENTIFICACIÓN ADECUADA PREVENTIVA.

ES UN PROYECTO MUY BUENO Y SERIA FACTIBLE QUE SE LLEGUE A EFECTUAR.

SERÍA DE MUCHA AYUDA EN QUE SE TENGA TODOS FACTORES DE LA SALUD

QUE SE HAGA REALIDAD ESTE PROYECTO, AYUDARIA A SALVAR VIDAS.

NUESTRO SISTEMA DE SALUD ES UNA MRD.

INCORPORAR UN CÓDIGO QR EN EL DNI CON LOS DATOS IMPORTANTES REFERENTE A LA SALUD, ME PARECE DE SUMA IMPORTANCIA PORQUE NOS AYUDARA A VISUALIZAR NUESTRO HISTORIAL CLÍNICO POR VÍA WEB Y OMITIR LOS DOCUMENTOS FÍSICOS



ME PARECE QUE ES IMPORTANTE TENER A LA MANO ESOS DATOS PARA TENER UNA IDEA RÁPIDA CUANDO SE TRATE DE EMERGENCIAS.

MUY BUENA IDEA PARA SER ADICIONADO A LOS DATOS DEL DNI
MUY BUENA PROPUESTA

SERÍA DE GRAN AYUDA, CUANDO EL CIUDADANO, SUFRA CUALQUIER ACCIDENTE, LOS PRIMEROS PARAMEDICOS TENDRÍAN UNA INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE.

MUY BUENA ESTA PROPUESTA

UNA PROPUESTA MUY INTERESANTE Y SENSATA, PUES, ANTE UNA EMERGENCIA DE SALUD, EL O LOS MÉDICOS QUE ATIENDAN AL PACIENTE, YA SABRÍAN COMO ATENDER DICHA EMERGENCIA. FELICITACIONES Y MI RESPETO A LA PERSONA QUE LLEVA ADELANTE ESTE PROYECTO.

NUESTRA DECLATACIONES DE NUESTRA SALUD DEBE SER DECLARADOS PARA Q NUESTRA ATENCION SEA DIRECTO A LO Q SENTIMOS NUESTRAS ENFERMEDADES.

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CERRO AZUL**

Ordenanzas N°s. 010 y 011-2016-MDCA.- Aprueban la modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las áreas de sanidad animal y sanidad vegetal **591271**

Ordenanza N° 012-2016/MDCA.- Aprueban celebración del Matrimonio Civil Comunitario **591273**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 011-2016-MDCH.- Aprueban reformulación del Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana 2016 del distrito de Chancay **591274**

Ordenanza N° 012-2016-MDCH.- Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad, incorporando la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad **591274**

Ordenanza N° 013-2016-MDCH.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDCH, sobre el beneficio de amnistía para el pago de deudas tributarias **591275**

D.A. N° 001-2016-MDCH.- Aprueban Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Chancay **591276**

SEPARATA ESPECIAL

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Res.N°022-2016-SUNEDU/CD.- Declarar que la Universidad Nacional Federico Villarreal incurrió en diversas infracciones tipificadas en el Anexo "Tipificación de Infracciones a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria" del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu **591105**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29473

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 4,
Y LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA
DE LA LEY 29471, LEY QUE PROMUEVE LA
OBTENCIÓN, LA DONACIÓN Y
EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS O
TEJIDOS HUMANOS**

Artículo Único. Modificación de los artículos 2, 3 y 4, y la disposición complementaria única de la Ley 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos

Modifícanse los artículos 2, 3 y 4, y la disposición complementaria única de la Ley 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Autorización para donar

La autorización para la extracción y el procesamiento de órganos o tejidos de donantes cadavéricos se realiza a través de la suscripción de una declaración jurada por parte del titular ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso k), de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cuyo contenido garantiza el derecho al consentimiento informado de los titulares para la donación de órganos y tejidos que se autoriza, o de la suscripción del acta de consentimiento para la donación voluntaria de órganos o tejidos ante el establecimiento de salud, conforme a lo establecido en la presente Ley.

Esta autorización solo puede ser revocada por el propio donante, y no puede ser objeto de oposición por parte de terceros".

"Artículo 3.- Declaración jurada para la donación voluntaria de órganos o tejidos

La declaración jurada para la donación voluntaria de órganos o tejidos debe contener la declaración clara y precisa del donante. La vigencia de esta declaración jurada se produce desde el momento de su suscripción hasta que sea revocada por otro documento que la deje sin efecto.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), tiene a su cargo el registro centralizado de las declaraciones juradas previstas en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

El Ministerio de Salud, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), establece los procedimientos de consulta centralizada de dichas declaraciones juradas. Ninguna autoridad administrativa o judicial puede disponer de la información que revele la identidad del donante".

"Artículo 4.- Última voluntad del donante

En caso de que haya discrepancia entre la declaración del titular inscrita en el Documento Nacional de Identidad (DNI) y la declaración jurada para la donación voluntaria de órganos o tejidos, se considera válida la última declaración, antes de la muerte del donante".

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Formato de la declaración jurada para la donación voluntaria de órganos o tejidos

El Ministerio de Salud reglamenta la presente Ley y, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), publica el formato de la declaración jurada para la donación voluntaria de órganos o tejidos, en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley".

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA**

ÚNICA. Modificación del Código Civil

Modifícase el artículo 10 del Código Civil, aprobado mediante el Decreto Legislativo 296, conforme al siguiente texto:

"Disposición del cadáver por entidad competente

Artículo 10.- El jefe del establecimiento de salud o el del servicio de necropsias donde se encuentre un cadáver puede disponer de parte de éste para la conservación o prolongación de la vida humana, con conocimiento de los parientes a que se refiere el artículo 13.

Los mismos funcionarios pueden disponer del cadáver no identificado o abandonado, para los